

El SAT no puede mejorar su motivación en revocación

La Cuarta Sala Regional en Nuevo León del TFJA resolvió que la autoridad revisora viola la ley al introducir nuevos argumentos para sostener la **negativa de una devolución de IVA**.

La clave del caso

La autoridad que resuelve un recurso de revocación no puede agregar nuevos motivos o razonamientos para sostener la legalidad del acto recurrido.



Ficha del asunto

Órgano: Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Cuarta Sala Regional en Nuevo León | **Tema:** Prohibición de perfeccionar o mejorar la fundamentación y motivación de actos administrativos al resolver recursos de revocación |

Decisión: Nulidad de la resolución impugnada por indebido mejoramiento de la motivación originaria.

“

«Los recursos administrativos no son una oportunidad para que la autoridad corrija sus propios errores o perfeccione actos deficientes.» ”



El problema jurídico

La parte actora promovió juicio de nulidad argumentando la ilegalidad de la resolución del recurso de revocación al haber construido una motivación extemporánea e insuficiente.

La autoridad jurídica agregó objeciones novedosas sobre el clausulado del contrato de préstamo que no formaban parte del rechazo originario.

La autoridad demandada adujo que actuó con apego a derecho vado de forma integral el expediente.

La Sala debió determinar si la autoridad revisora puede perfeccionar la motivación inicial del acto recurrido.

«El SAT violó el principio de congruencia al agregar nuevos motivos de rechazo en la sede del recurso de revocación.»

1 El punto fino

Añadir objeciones sobre clausulado contractual no mencionadas en la negativa primigenia vulnera el principio de congruencia y la regla *non reformatio in peius*.



Para postulantes

Compare al contraste textual la motivación de la resolución inicial contra la del recurso; cualquier argumento novedoso de la autoridad es causa de nulidad.



12

LA RAZÓN DE LA DECISIÓN

La Sala resolvió que le asistía la razón a la empresa actora.

Mientras la auditoría negó la devolución únicamente por falta de fecha cierta, la unidad jurídica añadió motivos inéditos sobre la estructura de las cuentas bancarias y disposiciones del crédito.

El tribunal enfatizó que **el recurso de revocación no es una oportunidad** para que el fisco corrija sus errores, pues ello vulneraría la congruencia y el principio *non reformatio in peius*.

«La autoridad revisora debió circunscribirse a analizar el acto tal como fue emitido, sin mejorar su fundamentación.»

PARA AUTORIDADES:

La instancia de recurso de revocación es *strictly revisora*; queda prohibido perfeccionar actos deficientes o mal motivados.

PARA POSTULANTES:

Compare al contraste textual la motivación de la resolución inicial contra la del recurso; cualquier argumento novedoso de la autoridad es causa de nulidad.



Por qué esta sentencia importa

Esta sentencia del TFJA establece **límites estrictos a la autoridad fiscal** impidiéndole remodelar sus resoluciones en la fase de recurso administrativo, garantizando la certeza jurídica y el debido proceso de los contribuyentes.

1



Para abogados

Compare minuciosamente los argumentos de la negativa inicial con los de la resolución del recurso para detectar mejoramientos ilegales.

2



Para autoridades

Absténgase de introducir nuevos argumentos o reproches probatorios al resolver recursos de revocación.

3



Para futuros casos

Sirve como precedente consolidado para declarar la nulidad de resoluciones administrativas incongruentes.

4



En una frase

El recurso de revocación es una garantía de defensa del contribuyente, no una segunda oportunidad para que el fisco corrija y mejore sus errores.

